



1 de mayo de 2023

## Boletín Informativo de la Administración de Servicios Generales (ASG) Núm. 2023-03

**A: Secretarios de Departamento, Jefes de Agencia, Oficinas, Comisiones, Administraciones, Organismos y Demás Entidades Gubernamentales, Entidades Excluidas y Entidades Exentas según definidas en la Ley Núm. 73-2019**

**RE: INSTRUCCIONES SOBRE EL USO DE LOS CONTRATOS CENTRALIZADOS DE LA ASG**

### I. BASE LEGAL

Este boletín Informativo se promulga a tenor con las facultades delegadas en la Administración de Servicios Generales (ASG), conforme a la Ley 73 de 23 de julio de 2019, según enmendada, conocida como la “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019” (“Ley 73-1029, según enmendada”). La Administración tiene la facultad de promover la eficiencia y economía en los servicios que presta a todas las entidades gubernamentales y a los ciudadanos en general y establecer el proceso en que los bienes, obras y servicios no profesionales habrán de realizarse, comprarse, entregarse y distribuirse; además de otorgar contratos relacionados y escoger el tipo de contrato a ser otorgado. A su vez la Ley 73-2019, según enmendada dispone que las Entidades Gubernamentales y las Entidades Exentas tienen el deber de acogerse a las categorías previamente licitadas y contratadas por la ASG.

Por otra parte, la Ley 253-2006, conocida como “Ley de Contratos de Selección Múltiple en los Procesos de Compra”, establece como política pública “[e]l deber del Gobierno de Puerto Rico de propiciar en sus procesos de compras, condiciones y mecanismos de compras que permitan a la industria local ofrecer sus productos y servicios en circunstancias flexibles, justas y altamente participativas; dispone además, sobre la obligatoriedad de adoptar el contrato de selección múltiple como una de las opciones y contratos de compra, que estarán disponibles y podrán ser utilizados en la adquisición de bienes y servicios. Esta disposición se recoge a su vez, en el artículo 37 de la Ley 73-2019, *supra*.



## II. PROPÓSITO

El propósito del boletín informativo es establecer las guías e instrucciones para el uso de los contratos centralizados y los procedimientos relacionados con las órdenes de compra contra contrato. Esto con el fin de uniformar y v visibilizar el uso y cumplimiento de las Entidades Gubernamentales, Entidades Exentas y Entidades Excluidas<sup>1</sup> que se benefician de las adquisiciones de bienes, obras y servicios no profesionales a través de la ASG.

## III. INSTRUCCIONES

Se notifica a las Entidades Gubernamentales, Entidades Exentas y Entidades Excluidas que, al acogerse a los contratos centralizados de bienes, obras y servicios no profesionales, deben seguir el siguiente proceso:

1. Las órdenes de compra contra contrato deben ser solicitadas a través de la plataforma “*Joint E-procurement Digital Intelligence*”, conocido como *J.E.D.I.* de la ASG.
2. La solicitud de orden de compra contra contrato no excederá la vigencia del contrato maestro. Por excepción, el Contrato de Selección Múltiple RFP 21-1290 para la Adquisición y Arrendamiento de Copiadoras Multiusos, se seguirá el proceso según dispuesto en la Carta Circular 2023-06.
3. Todo contrato multianual (contratación que excede el año fiscal debe incluir la autorización correspondiente de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF). Este requisito no aplicará a aquellas entidades gubernamentales cuya ley orgánica los exime de cumplir del mismo ni a los Municipios.
4. Si la orden de compra contra contrato es sufragada con fondos federales debe indicar e identificar el programa y hacer referencia al cumplimiento del Apéndice II de la Parte 200 del Código de Regulaciones Federales, según aplique.
5. Todo lo que se genere de los contratos centralizado requiere que se expida una orden de compra. Entiéndase, de la Entidad realizar un contrato amparado en el contrato centralizado dicho contrato debe incluir la orden de compra correspondiente emitida por la ASG.

---

<sup>1</sup> Se entenderá por Entidades Excluidas aquellas que no les aplica la Ley 73 de 2019, como Municipios, Poder Judicial, Universidad de Puerto Rico, entre otras.



Las órdenes de compra tramitadas a través de la ASG deben incluir, entre otros documentos requeridos, una solicitud para acogerse a un contrato centralizado vigente con la correspondiente justificación, la certificación de fondos correspondiente, evidencia de la obligación de los mismos.

En lo relacionado al suplido de combustible y servicios relacionados, ninguna Agencia, Entidad Gubernamental, Exentas o Corporaciones Públicas ni Municipios podrá utilizar el correspondiente contrato si no cumple con lo aquí establecido y no firma el *Acuerdo Intergubernamental para la Adquisición de Combustibles y Servicios Relacionados para la Flota de Vehículos del Gobierno de Puerto Rico*.

### III. ALCANCE

Lo dispuesto en el presente Boletín Informativo aplica a las Entidades Gubernamentales, Entidades Exentas, según definidos en el artículo 4 de la Ley Núm. 73-2019, según enmendada, y aquellas Entidades Excluidas que soliciten de manera voluntaria utilizar el contrato centralizado según definidos en el artículo 4 de la Ley Núm. 73-2019, según enmendada.

### IV. VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

Este Boletín Informativo entregará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.



Lcda. Karla G. Mercado Rivera  
Administradora y Principal Oficial de Compras



**ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES**  
Gobierno de Puerto Rico  
PO Box 41249  
San Juan, PR 00940  
(787) 759-7676  
administracion@asg.pr.gov

